

Ferrocarriles de la Junta de Andalucía
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO, MODELO TIPO, DE FORMALIZACION DEL
CONTRATO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE
FERROCARRILES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UTE INGEROP – ETT.**

EXPEDIENTE: T-CO6000/PPR0

**DENOMINACION: REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE TRAZADO Y PROYECTO
DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA TRANVIARIO DE CÓRDOBA.**

RR





Ferrocarriles de la Junta de Andalucía
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO, MODELO TIPO, DE FORMALIZACIÓN DE
CONTRATO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA ENTRE FERROCARRILES DE
LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UTE INGEROP – ETT.**

En Sevilla a 18 de Diciembre de 2008

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Nores Escobar, en su calidad de Director Gerente de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, con facultad para celebrar el presente Contrato, en virtud de las facultades delegadas por el Consejo Rector de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía en sesión de 25 de Junio de 2007, actuando en nombre y representación del referido Ente Autónomo.

Y de otra D. Robert Antoine Romo, con NIE número X6228662D, domiciliado a estos efectos en Madrid, c/de la Princesa, 24 6ª dcha., en adelante el contratista, actuando como Gerente Único de la UTE INGEROP T3, S.L.U. – EQUIPO TÉCNICOS EN TRANSPORTE Y TERRITORIO, S.A., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO, abreviadamente UTE INGEROP – ETT, con domicilio social en Barcelona, c/ Mallorca, 214 2º-3º y C.I.F. U85586980, según la escritura de constitución de la UTE otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Rafael Monjo Carrió, el día 1 de Diciembre de 2008, bajo el número 4.350 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato, declarando el contratista, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El acuerdo de iniciación del expediente por el que se autoriza la celebración del presente contrato y así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas por los que se rige la prestación de la consultoría y asistencia objeto de este contrato con un presupuesto de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (2.500.000,00 EUROS) incluido IVA., fueron aprobados por resolución del Director Gerente de fecha 25 de febrero de 2008.

SEGUNDO.- La adjudicación de este contrato fue acordada por el Consejo Rector de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía en sesión de 23 de Julio de 2008.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El objeto de este contrato será la prestación de los trabajos de consultoría y asistencia técnica Redacción del Estudio de Trazado y Proyecto de Construcción del sistema tranviario de Córdoba.

SEGUNDA.- El contratista se compromete a realizar la prestación de la consultoría y asistencia que se detalla en la cláusula anterior, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Generales de aplicación, y al Pliego de Prescripciones Técnicas que han regido la licitación y que el contratista declara conocer y aceptar plenamente y en su caso, a las mejoras, variantes y prestaciones propuestas por el contratista y aceptadas por Ferrocarriles de la Junta de Andalucía así como al Programa de Trabajos, que se incorporan como anexo al presente documento. Todos estos documentos contractuales son aceptados plenamente, de lo que queda constancia, firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

El presente contrato se somete a la legislación de contratos de las Administraciones públicas.

TERCERA.- El precio máximo del presente contrato es de DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL EUROS (2.215.000,00 EUROS), incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será abonado por Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, con arreglo a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siempre previa certificación del Director de los Trabajos o representante de la Administración. Los pagos se realizarán con carácter mensual, previa certificación aprobada por Ferrocarriles de la Junta de Andalucía.

CUARTA.- En el precio del presente contrato se entienden incluidos los costes de personal, comprobación y asistencia técnica durante el periodo de garantía, así como toda clase de impuestos, derechos, tasas, cuotas colegiales, visados y demás tributos y gravámenes que no podrán ser repercutidos como partidas independientes.



Los precios que rigen el presente contrato no serán objeto de revisión según consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

QUINTA.- El plazo de ejecución del presente contrato es de DIECISEIS (16) MESES, comenzando su vigencia a partir de la Orden de Inicio dada por Ferrocarriles de la Junta de Andalucía.

SEXTA.- En caso de incumplimiento por parte del contratista de los plazos establecidos, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, con los efectos legales correspondientes o por imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el artículo 96.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, y en el supuesto de dirección de obras, el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas para la dirección de obras por las disposiciones legales y reglamentarias, en los plazos establecidos al efecto, teniendo presente que cuando el incumplimiento de dichas obligaciones pueda determinar demora en el pago de la obra u otras consecuencias indemnizatorias en el seno del contrato de obras (mediciones, valoraciones, certificaciones, modificaciones, etc....), el contratista estará obligado a indemnizar a Ferrocarriles de la Junta de Andalucía en la misma cuantía que los perjuicios a aquélla causados.

SÉPTIMA.- El plazo de garantía del presente contrato es de VEINTICUATRO (24) meses contados desde la fecha de recepción de la consultoría y asistencia objeto del mismo.

OCTAVA.- Para responder de las obligaciones derivadas del presente contrato, ha sido constituida una garantía definitiva a favor de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, por importe de CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS EUROS (132.900,00 Euros).

NOVENA.- El resultado de la prestación de la consultoría y asistencia a que se refiere el objeto del presente contrato quedará de propiedad exclusiva de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, sin que pueda ser reproducido total o parcialmente sin previa y expresa autorización del citado organismo.

DÉCIMA.- Las cuestiones o diferencias que surgieran con motivo de este contrato se resolverán en vía administrativa por el órgano de contratación competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.



Ferrocarriles de la Junta de Andalucía
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

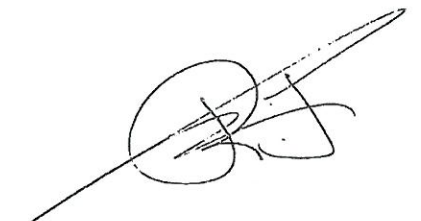
Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente contrato por duplicado en el lugar y fecha antes indicados.

Por Ferrocarriles de la Junta de Andalucía:



José Luis Norez Escobar

Por el contratista:



Robert Antoine Romo

Modelo visado por la Asesoría Jurídica de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, en su informe número 00013/2005/AJFFAA de fecha 02/02/05